



Certificados de Nacimiento

(inscrito en el RCC o en Consulados)

Es el documento que da fe del nacimiento de un español en el extranjero, fecha en que tuvo lugar, sexo y, en su caso, de la hora en que se produjo el nacimiento y de la filiación del inscrito.



Certificados de Matrimonio

(inscrito en el RCC o en Consulados)

Es el documento que acredita la celebración del matrimonio en el extranjero cuando al menos uno de los cónyuges sea español, conteniendo también cualquier modificación a dicho estado civil (ya sea por separación, divorcio, nulidad o capitulaciones matrimoniales) que se haya producido e inscrito con posterioridad.



Certificados de Defunción

(inscrito en el RCC o en Consulados)

Es el documento que acredita el fallecimiento de un español sucedido en el extranjero o de una persona de nacionalidad extranjera al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad españolas, siempre que dicho fallecimiento hubiera ocurrido durante una misión u operación fuera de España y que el sistema registral del Estado donde hubiera ocurrido el hecho no practicare la pertinente inscripción, sin perjuicio de trasladar la inscripción realizada al Registro del Estado del cual fuere nacional la persona fallecida.



Registro Civil Central

C/ Montera 18.
28013 Madrid.
Horario: 9:00 a 14:00 horas,
de lunes a viernes.

Para más información:

www.mjusticia.es

Centro de Atención
al Ciudadano:

902 007 214

Guía de acceso
a los servicios del

Registro Civil Central

C/ Montera, 18

Para solicitar
CERTIFICADOS de:

Hechos y actos
inscritos en el
Registro Civil Central
o Consulados

 **Nacimiento**

 **Matrimonio**

 **Defunción**



NIP0: 051-10-008-0





¿QUÉ ES el Registro Civil Central?

Es el Registro en el que se inscriben los hechos y actos de estado civil cuando no sea competente otro Registro o cuando concurren circunstancias excepcionales que impidan el funcionamiento del Registro correspondiente y en el que se harán constar a su vez los hechos y actos de estado civil acaecidos a españoles en el extranjero. Asimismo, cuando sea competente un Registro Consular por haber acaecido el hecho en el extranjero y el interesado esté domiciliado en España, deberá practicarse antes la inscripción en el Registro Civil Central, y después, por traslado, en el Registro Consular correspondiente.

Igualmente se llevarán en el Registro Central los libros formados con los duplicados:

1. De las inscripciones consulares
2. De las inscripciones de nacimiento practicadas en los Registros Municipales del domicilio relativos a los casos de adopción internacional y de ciudadanos extranjeros que hayan adquirido la nacionalidad española
3. De las inscripciones practicadas en los Registros Municipales relativas a las modificaciones judiciales de la capacidad de obrar, a los cargos tutelares y a la patria potestad, a la guarda o administración de presuntos incapaces o menores no sujetos a la patria potestad y a la constitución y administración de patrimonios protegidos.






¿QUIÉN puede solicitarlo?

El Registro Civil es público para quienes tengan interés en conocer los asientos, si bien conforme al artículo 21 del Reglamento del Registro Civil existen excepciones a dicha publicidad (con el objetivo de no atentar a la intimidad personal o familiar de los interesados).



¿CÓMO puedo solicitarlo?

Los certificados de hechos y actos inscritos en el RCC o Consulados se pueden solicitar:

-  De forma presencial en el Registro Civil Central (Calle Montera, 18).
-  De forma telemática (a través del portal de: www.mjusticia.es).
-  Por correo ordinario (imprescindible cumplir la dirección del envío).

Información requerida

Para solicitar tanto los Certificados de Nacimiento, Matrimonio, como de Defunción es necesaria la:

- Identificación del solicitante (DNI, Pasaporte, etc.)
- Fecha del hecho o acto inscrito.
- Si es conocido, tomo y folio de la inscripción (Libro de Familia).

Para más información:

www.mjusticia.es

Centro de Atención al Ciudadano:

902 007 214